



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 0 4)

1 0 SEP 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ALFONSO" RNSC 035 - 12**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

570

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ALFONSO" RNSC 035 - 12**

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La funcionaria Sonia Collazos Aldana en su calidad de Directora Técnica Ambiental de la CVC mediante oficio con radicado 00106-812-006651 del 5 de julio de 2012 (folio 2), remitió la documentación requerida e informe técnico para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio "LOTE SAN ALFONSO", de propiedad del señor Albeiro Valencia Espinosa identificado con cédula de ciudadanía No. 10211036, ubicado en el corregimiento la Atuncela, en el municipio de Dagua, Departamento de Valle del Cauca, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 370-247251 del 28 de Junio de 2012 (folio 23 y 24), expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle del Cauca.

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de la entidad emitió concepto N° 367 del 15-08-12 en el indicó que el predio "LOTE SAN ALFONSO", se encuentra ubicado en el municipio de Dagua y aproximadamente a 16.8 kilómetros del límite del PNN Farallones de Cali y presenta traslapé con el Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela (folio 29 a 31)

Mediante oficio con radicado N° 00106-816-007912 del 16-08-2012 el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales solicitó a la Señora Sonia Collazos Aldana en su calidad de Directora Técnica Ambiental de la CVC aclarar el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ALFONSO" (folio 32), a lo que la CVC da respuesta en oficio con radicado N° 00106-812-008465 del 26-08-2012 (folio 33) en el que se indica la zonificación de la reserva, el área total a registrar (269,8380 has) y la inexistencia de incompatibilidad entre las dos figuras de áreas protegidas el Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela y la Reserva Natural de la Sociedad Civil, adicionalmente se anexa escrito del señor Albeiro Valencia Espinosa (folio 34) y cartografía de la reserva (folio 35 a 38).

De acuerdo al estudio realizado por abogada de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los documentos aportados con la solicitud, se determinó en Concepto Jurídico N° 040-12 del 17-09-2012 (folio 38 y 39), que el predio cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SAN ALFONSO".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Dagua del 30 de abril al 15 de mayo de 2014 (folio 54) y en la CVC del 30 de abril al 14 de mayo de 2014 (folio 52) remitido mediante oficio No. 2014-460-005283-2 del 26/06/2014 (folio 51).

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, realizó la visita técnica al inmueble el 29 de noviembre de 2008 y envió mediante oficio con radicado N° 00106-812-006651 del 5 de julio de 2012 (folio 2), el concepto técnico de evaluación en el cual se incluye la zonificación propuesta (folios 7 a 22) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20142300001026 del 30 de julio de 2014 (folios 56 al 60):

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ALFONSO" RNSC 035 – 12**

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca realizó la visita técnica al predio SAN ALFONSO el día 29 de noviembre de 2008 y emitió el respectivo concepto técnico para el predio en mención destinado a llamarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ALFONSO". De dicho concepto se extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial:

1. Características generales

El predio San Alfonso se encuentra ubicado en la vereda Atuncela, del municipio Dagua – Valle del Cauca, con una altitud de 1014 msnm. (Folio 7).

- Ubicación Geográfica (Folio 17)

Coordenadas Geográficas

Latitud 4°35'56.30" N
Longitud 77°04'51.50" W

Sistema de referencia: WGS84
Datum: Bogotá Oeste

Es importante resaltar que el Decreto 1996 de 1996, en su artículo 1, cita, entre otros lo siguiente: "...Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil **la parte** o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales..." *negrita y subrayado fuera de texto*

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el predio San Alfonso fue materia de compraventa parcial de 120 metros cuadrados, el interesado solicita registrar únicamente 269.8380 ha, de las 269.8500, que tiene el bien inmueble. (Folio 34)

1.1 Ecosistema Natural Presente

De acuerdo al concepto técnico remitido por la CVC (folio 8), en la Reserva San Alfonso, el ecosistema corresponde a bosque Subxerofítico; es decir bosque seco.

Este ecosistema está poco representado a nivel de Áreas Protegidas¹ y se encuentra altamente amenazado en el neotrópico.

Así mismo, se indica en el concepto que predominan las especies cactus del género *Melocactus* sp, *Opuntia* sp y *Pilosocereus* sp.

1.2 Flora (Folio 8)

La flora presente en el predio San Alfonso es propia de clima cálido y xerofítico, la CVC identificó 30 especies, representadas en 17 familias, las más representativas son la familia Cactaceae y Rutaceae con 4 especies cada una, seguidas por la Mimosaceae y la Myrtaceae con 3 especies cada una.

Se consultaron las especies citadas en el concepto emitido por la CVC en la página de la lista roja de especies amenazadas de la UICN y en la resolución 192 de 2014.¹ Por la cual se

¹ GERMÁN IGNACIO ANDRADE PÉREZ – GERMÁN ARTURO CORZO MORA Que y donde conservar. Parques Nacionales Naturales de Colombia. Mesa Nacional de Prioridades de Conservación. Memorando de Entendimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas Página 27

40

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ALFONSO" RNSC 035 – 12**

establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones" evidenciando que no se reporta ninguna del listado en estado de amenaza.

1.3 Fauna (Folio 9)

Aves: Se identificaron 36 especies de aves, pertenecientes a 21 familias. La familia con mayor representatividad es la *Thraupidae* (Tangara) con 5 especies, seguida por la *Trochilidae* (colibríes) con 4.

Mamíferos: Se identificaron nueve especies de mamíferos presentes en el predio así:

Nombre común	Nombre Científico	Status de Amenaza
Chucha común	<i>Didelphis marsupialis</i>	
Perro de monte	<i>Potos flavus</i>	EN a nivel regional ²
Ardilla de cola roja	<i>Sciurus granatensis</i>	
Armadillo común	<i>Dasybus novemcintus</i>	
Guatin	<i>Dasyprocta punctata</i>	VU a nivel regional ³
Gato lagarto	<i>Herpailurus yagouarondi</i>	
Ratón	<i>Oryzomys sp.</i>	
Cuzumbo	<i>Nasua sp.</i>	
Murciélago frugívoro	<i>Carollia sp.</i>	

Tabla 1. Listado de mamíferos en el predio San Alfonso

VU: Vulnerable

EN: En peligro

2. Consideraciones

El predio San Alfonso, cuenta con parches de bosque seco en proceso de regeneración, lo anterior es de suma importancia para la conservación de este ecosistema poco representado en áreas protegidas y que adicional es vulnerable a efectos naturales y antrópicos que al tener una figura de conservación, minimiza o incluso controla su intervención.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil San Alfonso prestará los siguientes servicios ecosistémicos⁴:

- Fuente de hábitat de especies de uso humano y bancos genéticos *in situ*.

Parques Nacionales al evaluar el concepto técnico remitido por la CVC incluye los siguientes servicios que prestará la reserva a registrar:

- Regulación y protección de suelos y procesos erosivos.
- Mantenimiento de la calidad de aire de la zona y captura de carbono.
- Regulación climática (temperatura)

Con relación a los sistemas productivos, el folio 11 del concepto cita que se cuenta con ganadería de tipo extensivo, con baja presión de pastoreo debido a que se realiza rotación de potreros, adicional se cuenta con un cultivo de guadua para autoconsumo.

Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.

3. Objetivo de conservación

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC⁵, se adopta el siguiente objetivo de conservación:

² En Peligro para el Valle del Cauca de acuerdo a información recopilada del expediente RNSC 058-11 El Vergel

³ Idem 2

⁴ Folio 13 del Expediente

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN ALFONSO" RNSC 035 - 12

- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético para conservar y recuperar la diversidad biológica en el predio.*

Y como objetivo específico se plantea el siguiente desde la Corporación:

- *Proteger el bosque subxerofítico del predio para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, status poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo, tales como la cabeza de negro (*Melocactus lobogueroi*), cactus raqueta (*Ountia bella*) y cactus columnar (*Piloseocereus colombianus*).*

4. Zonificación

De acuerdo con la comunicación recibida en Parques Nacionales con radicado No. 00106-812-008465 de agosto 28 de 2012, a través de la cual se modifica la zonificación inicial, a continuación se presenta el área a registrar en la Reserva San Alfonso (Folios 33)

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	49.2080	18.24
Amortiguación	2.69	1.00
Agrosistemas	217.92	80.76
Infraestructura	0.02	0.01
TOTAL	269.8380	100

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "San Alfonso" y sus respectivas áreas.

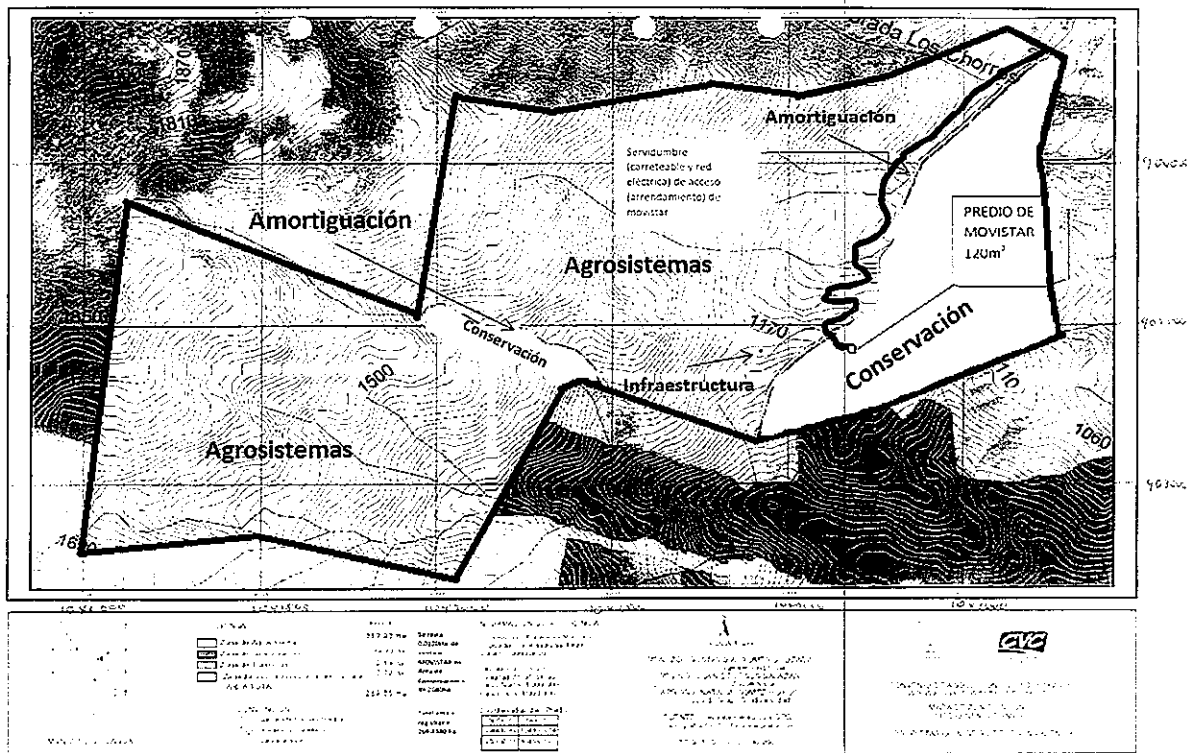


Figura 1. Zonificación Predio San Alfonso

4.1 Zona de conservación

Según el concepto técnico remitido por la CVC (Folio 12) en el predio "San Alfonso" "...la zona de conservación tiene una extensión de **49.2080 Ha***, conformada por un parche de bosque secundario en la parte alta y cobertura boscosa aislada característica del bosque seco tropical.

⁵ Folio 21 del Expediente

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ALFONSO" RNSC 035 - 12**

Adicionalmente, se encuentra la quebrada Los Cocineros, la cual bordea el parche de bosque en la parte alta del predio..."

** De acuerdo a la nueva zonificación se modificó la extensión de la zona de conservación.*

Esta zona protege el bosque seco al interior del predio, ecosistema vulnerable en el País y pocamente representado en el País.

Esta zona equivale a 49.22 ha del predio, es decir un 18.24%.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

En el folio 112 se cita lo siguiente "...La zona de amortiguamiento tiene una extensión de 2.69 ha y corresponde al área que limita con la zona de conservación. Presenta vegetación en rastrojo, corresponde a zona de potrero en proceso de recuperación..."

Esta zona protege la zona de conservación y presta una función amortiguadora para el bosque seco y la quebrada Los Cocineros.

Esta zona abarca el 1% del predio con 2.69 ha.

4.3 Zona de Agrosistemas

En el folio 112, el concepto indica que "...La zona de agrosistemas tiene una extensión de 217.92 Ha, caracterizada por potreros, en la cual se implementará un sistema silvopastoril complementado con siembra de árboles maderables (teca). Adicionalmente, el predio tiene establecido un cultivo de guadua (1 Ha)..."

De acuerdo a lo descrito en el concepto técnico y a lo evaluado por Parques Nacionales, esta zona guarda coherencia con los usos establecidos para agrosistemas, permitiendo el desarrollo de la familia.

Comprende el 80.76% del predio con 217.92 Ha

4.3 Zona de Infraestructura

Con 0.02 ha, es decir el 0.01% del predio, en esta zona se encuentra una vivienda.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al concepto⁶ y al formulario de solicitud de registro, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- ✓ *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- ✓ *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- ✓ *Educación ambiental.*
- ✓ *Recreación y ecoturismo.*
- ✓ *Investigación básica y aplicada.*
- ✓ *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.*
- ✓ *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

⁶ Folio 15 del expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ALFONSO" RNSC 035 - 12**

- ✓ *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- ✓ *Habitación permanente⁷.*

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo⁸, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p><i>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</i></p> <p><i>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</i></p> <p><i>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</i></p>	<p><i>Recorridos de control y vigilancia</i></p> <p><i>Monitoreo (Con restricciones)</i></p> <p><i>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</i></p> <p><i>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</i></p>	<p><i>Tala y quema</i></p> <p><i>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</i></p> <p><i>Establecimiento de cultivos y/o potreros</i></p> <p><i>Aplicación de agroquímicos</i></p>
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<p><i>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</i></p> <p><i>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.</i></p> <p><i>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.</i></p> <p><i>Además de los permitidos en la zona de conservación</i></p>	<p><i>Uso de agroquímicos</i></p> <p><i>Construcciones temporales</i></p>	<p><i>Actividades de cacería</i></p> <p><i>Establecimiento de potreros</i></p> <p><i>Construcciones permanentes</i></p>
Zona de Agrosistemas	<p><i>Implementar alternativas sostenibles de producción.</i></p> <p><i>Construcciones semipermanentes y permanentes</i></p> <p><i>Investigación básica y aplicada.</i></p> <p><i>Educación ambiental.</i></p> <p><i>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</i></p>	<p><i>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</i></p>	<p><i>Sobre explotación</i></p> <p><i>Monocultivos</i></p> <p><i>Uso excesivo de agroquímicos</i></p>
Zona de uso intensivo e infraestructura	<p><i>Remodelación y mejora de la infraestructura.</i></p> <p><i>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</i></p> <p><i>Investigación</i></p> <p><i>Educación ambiental.</i></p> <p><i>Además de todos los permitidos en las otras zonas</i></p>	<p><i>Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.</i></p>	<p><i>Construcciones sin condiciones adecuadas.</i></p>

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

⁷ Se incluyó toda vez que el concepto cita que en el predio hay una vivienda y en el formulario de solicitud (folio 04) se marcó este ítem.

⁸ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ALFONSO" RNSC 035 - 12**

El predio San Antonio se encuentra traslapado parcialmente con el Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela, de acuerdo al Concepto Técnico No. 367 del GSIR.

La CVC indicó⁹ que "...una vez corroborado el polígono del predio de la RNSC San Alfonso, encontramos un traslape de la zona de conservación de la mencionada reserva con la zona de producción del Distrito de Manejo Integrado de Atuncela, por lo que no existe incompatibilidad alguna entre las dos figuras de área protegida..."

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera desde Parques Nacionales que la zonificación de la RNSC El San Alfonso es compatible con la zonificación del DMI.

CONCEPTO

*Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 035-12 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio **SAN ALFONSO**.*

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el ordenamiento de la Reserva Forestal Pacífico con el fin de que sean compatibles los usos de la Reserva, así como con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Dagua- Valle del Cauca.*
- Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional.*
- Iniciar la siembra de árboles en potreros, a través de cercos vivos y árboles dispersos. Es deseable que las especies a sembrar sean complementarias al sistema productivo y además sean endémicas de la región." (...)*

Que en vista de lo anterior, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera pertinente registrar

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural denominado "LOTE SAN ALFONSO", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ALFONSO", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE hectáreas y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA metros cuadrados (269 hectáreas y 8380 metros cuadrados) del predio denominado "LOTE SAN ALFONSO", con una extensión superficial total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE hectáreas y OCHO MIL QUINIENTOS metros cuadrados (269.8500 has) ubicado en el corregimiento la Atuncela, en el municipio de Dagua, Departamento de Valle del Cauca, inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-247251, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "SAN ALFONSO", de propiedad del señor Albeiro Valencia Espinosa identificado con cédula de ciudadanía No. 10211036, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ALFONSO", se proponen los siguientes:

⁹ Folio 33 del Expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ALFONSO" RNSC 035 - 12**

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético para conservar y recuperar la diversidad biológica en el predio.
- Proteger el bosque subxerofítico del predio para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, status poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo, tales como la cabeza de negro (*Melocactus lobogueroi*), cactus raqueta (*Ountia bella*) y cactus columnar (*Piloseocereus colombianus*).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ALFONSO"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	49.2080	18.24
Amortiguación	2.69	1.00
Agrosistemas	217.92	80.76
Infraestructura	0.02	0.01
TOTAL	269.8380	100

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "San Alfonso" y sus respectivas áreas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ALFONSO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente¹⁰.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ALFONSO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del Municipio de Dagua, Departamento de Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

¹⁰ Se incluyó toda vez que el concepto cita que en el predio hay una vivienda y en el formulario de solicitud (folio 04) se marcó este ítem.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ALFONSO" RNSC 035 - 12**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Dagua y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

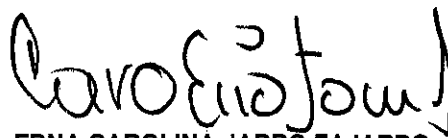
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor Albeiro Valencia Espinosa identificado con cédula de ciudadanía No. 10211036, en los términos previstos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ALFONSO" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda -Ingeniero Ambiental contratista GTEA SGM
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.
Expediente: 035 - 2012